



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Huánuco, 21 de agosto del 2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2025; el Dictamen N° 001-2025-CDH de fecha 06 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 531-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 02 de julio de 2025; el Informe N° 0490-2025-MPHCO/GDS/SGPSS de fecha 26 de junio de 2025; el Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL de fecha 25 de junio de 2025; el Proveído N° 369-2025-MPHCO-OGACGD de fecha 25 de junio de 2025; la Carta N° 11-2025-MPHCO-REGIDORA/MTP de fecha 23 de junio de 2025; el Proveído N° 230-2025-MPHCO-OGACGD de fecha 29 de abril de 2025; el Informe Legal N° 331-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N° 24059, que "Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República", preceptúa en su artículo 1°. "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente".

Que, mediante Ley N° 25307, se Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, dispone que la Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, señala: 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya





Huánuco
Grande como su historia

201
272

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...). El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, por medio del artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, con el siguiente texto: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. **Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata**".

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPHCO de fecha 18 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que consta de cincuenta y ocho (58) Artículos, cuatro (04) Títulos, once (11) Capítulos, y un (01) Organigrama Estructural que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, por medio del Informe Legal N° 331-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, se recomienda Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Proveído N° 230-2025-MPHCO-OGACGD, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleva el expediente administrativo sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la entidad edil, a la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 11-2025-MPHCO-REGIDORA/MTP, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, devuelve el expediente organizado, indicando que de conformidad al tercer párrafo del numeral 2.2. del artículo 2° de la Ley N° 27470, "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata", el cual no ha sido considerado en el ROF del precitado comité.

Que, por medio Proveído N° 369-2025-MPHCO-OGACGD, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, para que subsane la omisión advertida por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano.

Que, con Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL, el responsable del Programa del Vaso de Leche, en atención a lo indicado en la Carta N° 11-2025-MPHCO-REGIDORA/MTP suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, remite el proyecto corregido de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0490-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, hace suyo el contenido del Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL suscrito por el responsable del Programa del Vaso de Leche; a su vez, solicita que con la celeridad que el caso amerita se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, que permitirá trabajar de manera conjunta en el empadronamiento y la distribución de los productos a los diferentes beneficiarios de la misma.

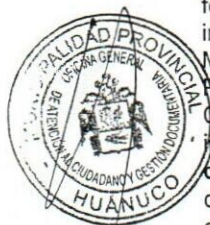
Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 531-2025-MPHCO-OGAJ, aprueba por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de



Huánuco
Grande como su historia

220
221

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco"; argumentando que en dicho documento se subsanó la observación formulada por la presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, conforme a lo indicado en el Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL e Informe N° 0490-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, suscritos por el responsable del Programa del Vaso de Leche y el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, respectivamente; en el extremo del párrafo segundo del numeral 6.2.2. CONFORMACIÓN del punto VI DISPOSICIONES GENERALES, al haberse precisado que: "Los integrantes del Comité de Administración ejercen sus funciones hasta un **periodo de dos (02) años consecutivos no pudiendo ser reelectos de forma inmediata**. Con excepción del titular del pliego. En consecuencia, se debe reiterar que es necesario y justificado contar con un instrumento técnico normativo acorde a la realidad interna del Programa del Vaso de Leche, que garantice el funcionamiento ordenado y coordinado del mismo y que permita asegurar el empadronamiento y la distribución adecuada, eficiente y eficaz de los productos a los beneficiarios del programa en referencia; siendo así, resulta viable la aprobación de la propuesta modificada que ha sido elaborado por el responsable del Programa del Vaso de Leche; por cuanto, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros de las normativas glosadas en los considerandos precedentes.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CDH, la Comisión de Desarrollo Humano, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 08 SEP. 2025

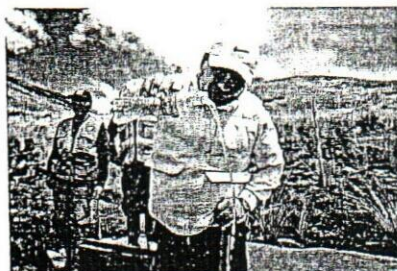
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Provincias

Cauri bebe agua no apta para consumo humano

Pobladores de San Miguel de Cauri bebe agua no apta para consumo humano porque su sistema de tratamiento de potabilización ha colapsado. Así lo afirmó el alcal-

de caurino, Augusto Tacuche, quien afirmó que más de 12 mil habitantes, entre niños, jóvenes adultos ancianos, se ven obligados a consumir agua sin tratar, especialmente en las insti-



Augusto Tacuche, alcalde de Cauri.

tuciones educativas.

Dijo haber pedido al ministro de Economía y Finanzas, Raúl Pérez-Reyes Espejo, para que de una vez por todas destine recursos para la ejecución del proyecto de agua potable y alcantarillado de Cauri.

«La actual infraestructura colapsó tras más de 30 años de haber sido construida», señaló la autoridad municipal.

Al consumir agua no potabilizada, los pobladores ponen en riesgo su salud, pues el líquido puente contiene parásitos que generan graves problemas estomacales en las personas.

La estrategia para la lucha contra la desnutrición infantil incluye abastecer a la ciudadanía de agua potable, según lo han reiterado insistentemente profesionales de salud.

NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPALES NORMAS MUNICIPAL



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2025-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Huánuco, 21 de agosto del 2025

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto de 2025; el Dictamen N° 001-2025-CDH de fecha 06 de agosto de 2025; el Informe Legal N° 531-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 02 de julio de 2025; el Informe N° 0490-2025-MPHCO/GDS/SGPSS de fecha 26 de junio de 2025; el Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL de fecha 25 de junio de 2025; el Proveludo N° 369-2025-MPHCO-OGACGD de fecha 25 de junio de 2025; la Carta N° 11-2025-MPHCO-REGIDORA/MTP de fecha 23 de junio de 2025; el Proveludo N° 230-2025-MPHCO-OGACGD de fecha 29 de abril de 2025; el Informe Legal N° 331-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley N° 24059, que "Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República", preceptúa en su artículo 11, "Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente".

Que, mediante Ley N° 25307, se Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, dispone que la Contraloría General de la República supervisa y controla el gasto del Programa del Vaso de Leche a nivel provincial y distrital, debiendo las municipalidades respectivas conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la directiva pertinente que emitirá el citado organismo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, señala: 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (...) El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, por medio del artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, con el siguiente texto: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a

los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata". Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 022-2018-MPHCO de fecha 16 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el mismo que consta de cincuenta y ocho (58) Artículos, cuatro (04) Títulos, once (11) Capítulos, y un (01) Organigrama Estructural que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, por medio del Informe Legal N° 331-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, se recomienda Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Proveludo N° 230-2025-MPHCO-OGACGD, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleva el expediente administrativo sobre aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la entidad edil, a la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 11-2025-MPHCO-REGIDORA/MTP, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, devuelve el expediente organizado, indicando que de conformidad al tercer párrafo del numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata", el cual no ha sido considerado en el ROF del precitado comité.

Que, por medio Proveludo N° 369-2025-MPHCO-OGACGD, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, deriva los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, para que subsane la omisión advertida por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano.

Que, con Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL, el responsable del Programa del Vaso de Leche, en atención a lo indicado en la Carta N° 11-2025-MPHCO-REGIDORA/MTP suscrito por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, remite el proyecto corregido de Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0490-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, hace suyo el contenido del Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL suscrito por el responsable del Programa del Vaso de Leche; a su vez, solicita que con la celeridad que el caso amerita se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, que permitirá trabajar de manera conjunta en el empadronamiento y la distribución de los productos a los diferentes beneficiarios de la misma.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 531-2025-MPHCO-OGAJ, opina por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco; argumentando que en dicho documento se subsanó la observación formulada por la presidenta de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano, conforme a lo indicado en el Informe N° 108-2025-MPHCO-GDS-SGPSS/PVL e Informe N° 0490-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, suscritos por el responsable del Programa del Vaso de Leche y el Subgerente de Programas y Servicios Sociales, respectivamente; en el extremo del párrafo segundo del numeral 6.2.2. CONFORMACIÓN del punto VI DISPOSICIONES GENERALES, al haberse precisado que: "Los integrantes del Comité de Administración ejercen sus funciones hasta un periodo de dos (02) años consecutivos no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. Con excepción del titular del pliego. En consecuencia, se debe remarcar que es necesario y justificado contar con un instrumento técnico normativo acorde a la realidad interna del Programa del Vaso de Leche, que garantice el funcionamiento ordenado y coordinado del mismo y que permita asegurar el empadronamiento y la distribución adecuada, eficiente y eficaz de los productos a los beneficiarios del programa en referencia; siendo así, resulta viable la aprobación de la propuesta modificada que ha sido elaborado por el responsable de Programa del Vaso de Leche; por cuanto, se encuentra enmarcado dentro de los parámetros de las normativas plosadas en los considerandos precedentes.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CDH, la Comisión de Desarrollo Humano, recomienda al pleno del concejo aprobar el proyecto de "Ordenanza Municipal Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco".

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipios, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Artículo Primero. - APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.muni.huancu.gov.pe

Artículo Tercero. - PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE